NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023.
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	CONSORCIO EDUCACIAS Nit 901737315 – 7 R.L. CARLOS ANDRES AMARILLO USME C.C. 79.729.130 DE BOGOTÁ
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.037.178.957)
PRÓRROGA No 3	CUATRO (04) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIECISEIS (16) MESES
FECHA	ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte; y de la otra, el **CONSORCIO EDUCACIAS,** identificado con Nit No. 901737315-7, representada legalmente por **CARLOS ANDRES AMARILLO USME,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.729.130 de Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023**, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 15 de agosto de 2023, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el Contrato de Obra No. 502 de 2023, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

MUNICIPIO DE ACACIAS META". Que el término de ejecución inicial fue establecido por dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y el valor del contrato fue por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE PESOS M/CTE ($36.037.178.957).**

2). Que el contrato de Obra N° 502 de 2023, realiza el seguimiento al siguiente proyecto:

Proyecto	Objeto	Valor Proyecto
2022005500306	CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META.	$ 36,037178,957.00

3). Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

Proyecto:	**2022005500306**
Objeto:	**"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META"**
Plazo de ejecución inicial	Dieciséis (16) meses
Acta de Inicio	Fecha de inicio13 diciembre de 2023 y fecha de terminación 12 de abril de 2025.
Modificatoria N° 1	Suscrita en fecha (28) de junio de 2024, por medio de la cual, las partes acuerdan: PRIMERO. MODIFICAR. el Contrato de obra N° 502 de 2023 la cláusula tercera (3) alcance del objeto proyecto 2022005500306 y clausula quinta (5) valor del contrato respecto a las cantidades indicadas, en virtud del acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos, la cual se anexa al presente documento y consta de dieciocho (18) folios.
Modificatoria N° 2 y Prorroga N° 1	Suscrita en fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR** el Contrato de obra N° 502 de 2023 con alcance al proyecto 2022005500306, de conformidad con lo establecido en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos que consta de dieciséis (16) folios, la cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGAR** el contrato de Obra N° 502 de 2023, por un término de dos (02) meses, contados a partir del (13) de abril de 2025 hasta el (12) de junio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el día (12) de junio de 2025.
Suspensión N° 1	Suscrita en fecha seis (06) de junio de 2025, por medio de la cual, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- SUSPENSIÓN** del término de ejecución del contrato de Obra N° 502 de 2023, por término de dos (02) meses, contados a partir del día seis (06) de junio de 2025 hasta el día (05) de

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	agosto de 2025, con posible fecha de reinicio el día 06 de agosto de 2025, quedándole siete (7) días pendientes por ejecución al contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día doce (12) de agosto de 2025.
Ampliación N° 1 a la suspensión N° 1	Suscrita en fecha seis (06) de agosto de 2025 por medio de la cual las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - AMPLIAR LA SUSPENSION** del término de ejecución del contrato de obra N° 502 de 2023, por un término de cuatro (04) meses contados a partir del seis (06) de agosto de 2025 hasta el día cinco (05) de diciembre de 2025, con posible fecha de reinicio el día seis (06) de diciembre de 2025, quedándole siete (07) días pendientes por ejecución al contrato, fijando como nueva fecha de terminación el día doce (12) de diciembre de 2025.
Reinicio No 1, Modificación No 3, Adición No 1, Prorroga No 2	Suscrita en fecha seis (06) de noviembre de 2025 por medio de la cual las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – REINICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Las partes acuerdan que la ejecución del Contrato de Obra N.° 502 de 2023 se reiniciará el día seis (06) de noviembre de 2025, una vez verificada la existencia de las condiciones necesarias para la continuación de las actividades contractuales. El plazo de ejecución corresponderá a siete (7) días calendario, que son los que quedaban pendientes para la culminación del contrato, contados a partir de seis (06) de noviembre de 2025 hasta (12) de noviembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICACION No 3** El contrato de obra No 502 de 2023 cláusula quinta (5) valor del contrato respecto al proyecto 2022005500306, en virtud del acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos, la cual se anexa al presente documento haciendo parte integral del mismo, y consta de veintinueve (29) folios.**CLAUSULA TERCERA- ADICION No 1** Al contrato de obra No 502 de 2023 por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE ($7.592.790.532) amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 709 y 711 de fecha 17 de octubre de 2025. **CLAUSULA CUARTA -PRÓRROGA No 2** El presente contrato de obra No 502 de 2023, por un término de diez (10) meses, contados a partir del día trece (13) de noviembre de 2025, hasta el día doce (12) de septiembre de 2026.

4.) Que según consta en acta de comité suscrita el día primero (01) de Septiembre de 2026, la Ing. **GINA TATIANA ELAICA NIETO**, supervisor del contrato Interventoría No 510 de 2023,**CARLOS ANDRES AMARILLO USME** Representante legal CONSORCIO EDUCACIAS, **CARLOS VALENCIA CAMPOS** Residente de Interventoría CONSORCIO INTER- EDUCATIVO 2023, **WILLIAM VALENCIA CAMPOS** Representante legal de Interventoría CONSORCIO INTER-EDUCATIVO 2023, **OMAR ANDRES CAMPOS VALENCIA** Director de Interventoría CONSORCIO INTER- EDUCATIVO 2023, **ENRIQUE MANUEL VARGAS** Apoyo a la supervisión– AIM, **LUIS ROMERO** Apoyo a la supervisión– AIM,**LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL** Director de Obra CONSORCIO

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

EDUCACIAS en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **ACTA DE PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023**.acta que consta de seis (06) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

DESARROLLO DEL COMITÉ

Se da inicio al comité técnico, con el fin de revisar la pertinencia de realizar PRORROGA N ° 03. Al contrato de obra N 502 de 2023 del proyecto de CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PABLO EMILIO RIVEROS COLPER EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META BPIN: 2022005500306 -SGR con la participación de:

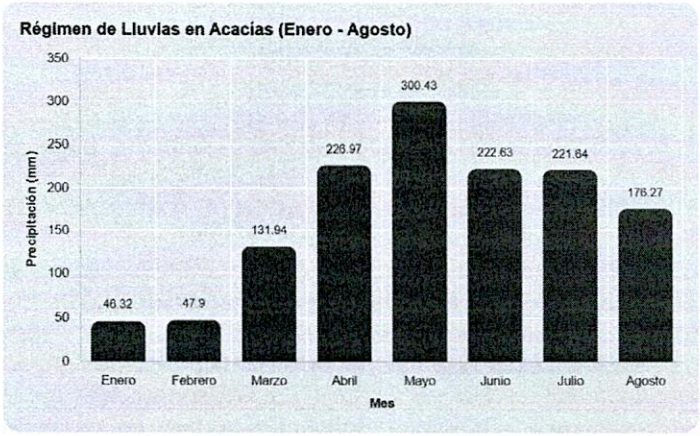
La ing Gina Elaica, directora Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos, el ing Manuel Vargas CPS de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el arq Luis Romero CPS de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría, el ing Carlos Andrés Amarillo Usme representante legal del consorcio Educacias, ejecutor del contrato 502 de 2023, el ing Fernando Sarmiento director de obra del consorcio Educacias, el ing William Valencia Campos representante legal del consorcio Intereducativo 2023 ejecutor del contrato de interventoría 510 de 2023, el arq Omar Campos director de interventoría, el arq Carlos Valencia residente de interventoría.

El ingeniero Fernando Sarmiento director de obra, realiza exposición de los argumentos para solicitar la prórroga al contrato se tienen en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- *Desde el mes de febrero del año 2026, se dio inicio al retiro de material de demolición como se tenía previsto en el contrato en el item NP 2.28 TRANSPORTE DE ESCOMBROS EN DOBLETROQUE DE ACACIAS A VILLAVICENCIO DISPOSICIÓN FINAL ESCOMBRERA CERTIFICADA DISTANCIA 34.2 KM, actividad que solamente se pudo realizar el día 24 de febrero, ya que, los miembros de las asociaciones de volqueteros de Acacías, se opusieron a que se realizara esta actividad en doble troques, situación que se informó a las entidades correspondientes, como Alcaldía municipio de Acacías, Policía Nacional, interventoría, AIM, sin lograr conseguir una solución definitiva, por tal razón, se suspendió la actividad de retiro de escombros, lo que, derivó en sobre almacenamiento de residuos de demolición en la obra, que no permitieron el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la fase 2 del proyecto, retrasando así tres meses el normal desarrollo de la ejecución del contrato, solamente hasta el mes de julio, se pudo llegar a un acuerdo con tales asociaciones, para que permitieran el retiro del material en doble troques como está contemplado en el contrato.*

- *Para todos es bien sabido que, la región del Meta, ha sido azotada por un régimen de lluvias fuera de lo normal, para la época del año entre febrero y agosto de 2026, lloviendo casi todos los días, con promedios mensuales superiores a los 180 mm. Y para el caso puntual de la ejecución del contrato 502 de 203, entre febrero y junio, se estaban realizando las cimentaciones, las cuales se ven afectadas por cualquier lluvias, no solo en el retraso de la actividad por la lluvia como tal, sino del reproceso por la entrada de lodos a la excavación que genera sobre excavaciones y limpieza de los aceros de refuerzo en algunos casos, así como el retiro de formaletas para ser reinstaladas en otros casos, lo que, ha generado un retraso de aproximadamente dos meses en dichas ejecuciones.*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co



Gráfica del régimen de lluvias mensual para el periodo de enero a agosto de 2026, basada en el consolidado meteorológico del Piedemonte Llanero (estación Vanguardia de referencia regional).

- *Desde el mes de febrero hasta el mes de agosto se han tenido 11 días festivos, lo que, conlleva a restricciones en la movilidad de vehículos de carga pesada, en los corredores nacionales, por tanto, el concreto que es suministrado por la empresa Concremack, no pudo ser programado en dichos días.*
- *En el año 2026 se presentaron tres jornadas de elecciones en los días 8 de marzo, 31 de mayo y 21 de junio, y la institución educativa Pablo Emilio Riveros COLPER corresponde a un puesto de votación, lo que generó que en los días previos (desde el viernes anterior a la elección) no se nos permitiera el ingreso a la institución educativa, y no pudimos ejecutar actividades en esos días en las áreas destinadas al puesto de votación.*
- *Por las razones anteriormente expuestas, requerimos sea autorizada una **prórroga N° 03** por un tiempo de **(04) cuatro meses** a partir del día siguiente a la terminación actual del contrato, es decir desde el **13 de septiembre de 2026 hasta el 12 de enero de 2027.***

Expuesto lo anterior, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista para realizar la prórroga N 03 al contrato de obra 502 de 2023 por un periodo de cuatro (04) meses, la interventoría considera viable, desde los aspectos técnico, legal, administrativo, financiero, ambiental y contable, efectuar el trámite requerido con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del contrato.

*Así mismo, el **CONSORCIO INTEREDUCATIVO 2023**, en su calidad de interventor, manifiesta la necesidad de realizar una **modificatoria 03 y prórroga 03 al contrato de interventoría 510 de 2023**, por un tiempo de **cuatro (04) meses**, orientada a permitir la finalización de las actividades restantes por ejecutar, previa acreditación de los soportes técnicos, contractuales, presupuestales y documentales exigibles.*

La supervisión del contrato de interventoría advierte que, durante el eventual término de prórroga, no resulta admisible que se presenten nuevos retrasos, paralizaciones, disminuciones injustificadas del ritmo de obra, falta de personal, ausencia de equipos, desabastecimiento de materiales, deficiencias de programación o cualquier otra circunstancia atribuible a los contratistas que afecte el desarrollo normal del contrato.

9

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de todos los recursos necesarios para ejecutar las actividades pendientes, atender los frentes de obra comprometidos, cumplir la programación aprobada y adoptar las medidas de manejo, contingencia y coordinación que sean necesarias para evitar afectaciones al avance físico y financiero del proyecto. Además, manifiesta que, una vez escuchadas y analizadas las razones que sustentan la solicitud de prórroga y teniendo en cuenta la necesidad de entregar oportunamente el proyecto a la comunidad estudiantil del municipio de Acacías, resulta indispensable que la interventoría realice un seguimiento riguroso al cumplimiento de la programación ajustada para los cuatro (4) meses de prorroga solicitados.

La interventoría, por su parte, deberá ejercer un control técnico, administrativo, financiero y contractual reforzado durante el eventual término de prórroga, verificando de manera permanente el cumplimiento del cronograma, la ruta crítica, la disponibilidad de personal y equipos, la ejecución de los ítems no previstos, la atención de los frentes pendientes, la calidad de las obras, la coordinación con empresas de servicios públicos en lo pertinente y la correspondencia entre lo programado y lo efectivamente ejecutado. Cualquier desviación relevante deberá ser documentada, requerida y gestionada oportunamente, conforme a los manuales internos de la AIM.

En ese sentido, la eventual prórroga no puede convertirse en un mecanismo para trasladar indefinidamente al contrato los efectos de retrasos imputables al contratista, ni para aplazar obligaciones que debieron ejecutarse dentro del plazo vigente. Por el contrario, si la prórroga llegare a ser aprobada, esta deberá quedar acompañada de una programación detallada, medible y verificable, que permita controlar semanalmente el avance de las actividades pendientes y establecer con claridad las consecuencias técnicas, administrativas y contractuales frente a cualquier incumplimiento, ejecución tardía, ejecución defectuosa o paralización atribuible al contratista.

Para tal efecto, la interventoría deberá elaborar informes semanales en los que se evalúe el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, especialmente en relación con las actividades ejecutadas, el avance alcanzado, los frentes de trabajo habilitados y la disponibilidad del personal y los equipos en obra.

Asimismo, deberán realizarse comités técnicos semanales entre el contratista de obra y la interventoría, con el propósito de verificar el avance frente a la programación aprobada, identificar oportunamente posibles desviaciones, establecer las acciones correctivas correspondientes y efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos.

Estas medidas deberán garantizar un control permanente sobre la ejecución de los contratos y contribuir al cumplimiento del objetivo propuesto dentro del plazo adicional solicitado.

Asimismo, la interventoría deberá garantizar la presencia y disponibilidad efectiva del personal profesional, técnico y administrativo necesario para ejercer de manera adecuada y oportuna las actividades de seguimiento y control

De acuerdo con lo anterior, la dirección Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos remitirá el presente comité y sus anexos a la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM, con el fin de que, se adelanten los actos administrativos correspondientes.

5) Que la supervisión técnica y demás miembros del comité técnico revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA DE PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023**, en los siguientes términos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Por otra parte, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA No. 3: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 502 de 2023 por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir del trece (13) de septiembre de 2026 hasta el doce (12) de enero de 2027. En consecuencia, la fecha de terminación del contrato será el doce (12) de enero de 2027.

CLAUSULA SEGUNDA- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLÁUSULA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No 502 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE OBRA No 502 DE 2023 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio el día Once (11) de Septiembre del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente AIM

CONSORCIO EDUCACIAS
R.L CARLOS ANDRES AMARILLO
Contratista

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM

Proyectó: MC-Jurídica

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co